

alcedor h. efectos para que este formatorio del duto al
Señor Viceroy de Indias gral. deste Reyno quiesca en la con-
clusion del hiparcim. executado en el año pasado de
settecientos Cinquenta y dos para que en este conerte, aque-
ganose adho Hiparcim. Seiscientos Setenta y Cinco m. p.
cloro. del Consumo de aceite en la fabrica del Oabor

quiere que se vende en esta villa en cuya Cantidad Lotiene
deben de ser con la parte de S. M. a beneficio de este Conun-
En cuya virtud se executare el hiparcim. de los expues-
tos h. efectos entre los Señores de esta villa y de
esta y su jurisdiccion contra el Mayor Equidad, y sin excep-
cion de persona alguna, a excepción de aquellos que gozaran
de inmunidad Eclesiástica que estos y sus sucesores de man-
nencia y si tubieren algunos a quien se comprehendan q.
quiera de los mismos por sucos, ganganias, Arrenda-
mientos y otros de qual Calidad se oieren tener
presentes con separacion para el Hiparcim. expirando
la Carta motiva, y por que se oieren en conformidad del con-
cordato y h. ordenes de S. M. y excluyendo a los Pobres
de todo modo que sea notarian con Millan Cruzado en
abrevancia de lo prebenido en la Real Instrucion de la
para el Mill de seiscientos Setenta y Cinco que se oieren
presente para la formacion de este Hiparcim. y por que
los Junipales para su paga Consideran sus illos
las Cantidades siguientes

Efectos de paga

Lo primero sean del Hiparcim. Sete y ocho
Mill, y quiecientos h. renta principal
dichos h. efectos de Millones Ciento
y quatro, Impuesto para pagar a sus
plazos en Arca h. quando lo cloro
de el servicio ordinario y extraordinario
se esta supaga a cargo de los por esta N. 18890 o de

